

Residencia temporal y trabajo por cuenta propia

Se encuentra en **situación de residencia temporal y trabajo** por cuenta propia la persona extranjera mayor de 18 años autorizada a residir en España por un **periodo** superior a 90 días naturales e inferior a 5 años y a ejercer una actividad lucrativa por cuenta propia.

La **autorización inicial** de residencia temporal y trabajo por cuenta propia tiene una duración de un año y se limita a un ámbito geográfico autonómico y a un sector de actividad. Las CCAA con competencia en la materia puede fijar ámbitos de autorización dentro de su territorio.

Como **novedades** más destacadas, el RD 1155/2024 introduce las siguientes (RD 1155/2024 art.82 a 87):

1. Se añaden como **requisitos específicos** para la concesión de la autorización:

- no encontrarse dentro del plazo de compromiso de no retorno a España;
- no representar una amenaza para el orden público, la seguridad pública o la salud pública.

2. Para trabajar por cuenta propia en España, la persona extranjera no residente debe presentar una solicitud de **visado de residencia**.

3. La autorización será **denegada** cuando, para fundamentar la petición, se hayan presentado documentos falsos o formulado alegaciones inexactas o medie mala fe.

4. Se limita al primer año de concesión de la autorización la obligación de obtener las correspondientes autorizaciones de trabajo por cuenta propia cuando deseen desarrollar actividades por cuenta propia **de forma simultánea en varias Comunidades Autónomas**.

5. Se amplían las **causas de renovación** de la autorización en los siguientes supuestos:

- cuando un familiar cumpla los requisitos para reagrupar a la persona trabajadora (antes limitado al cónyuge o pareja de hecho);
- en el caso de trabajadores autónomos económicamente dependientes, cuando se produzca la interrupción o extinción del contrato por causas ajenas a la persona trabajadora autónoma, incluida la trabajadora autónoma económicamente dependiente que sea víctima de violencia de género o víctima de violencia sexual;
- cuando se hubiera otorgado una prestación contributiva por desempleo;
- cuando el extranjero sea beneficiario de una prestación económica asistencial de carácter público destinada a lograr su inserción social o laboral.

6. La **solicitud de renovación** de la autorización debe presentarse en los dos meses previos (antes 60 días naturales) a la fecha de expiración de la vigencia de su autorización. La presentación de la solicitud en plazo prorroga la validez de la autorización anterior hasta la resolución del procedimiento. También se prorroga en el supuesto de que la solicitud se presentase dentro de los 3 meses posteriores (antes 90 días naturales) a la fecha en que hubiera finalizado la vigencia de la anterior autorización.

La solicitud se entiende estimada en caso de **falta de resolución expresa** en el plazo de 3 meses desde la presentación de la solicitud.

La autorización renovada tiene una **vigencia** de 4 años, salvo que corresponda una autorización de residencia de larga duración, y habilita a trabajar por cuenta ajena y por cuenta propia en cualquier parte del territorio nacional y en cualquier sector de actividad.

Los **efectos** de la autorización renovada se retrotraen al día inmediatamente siguiente al de la caducidad de la autorización anterior.